

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Administrativa* N° 139-2021-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 01 de diciembre de 2021

#### **VISTO:**

El Oficio N° 1372-2021-MIDAGRI-SG/OGA de fecha 24 de noviembre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Memorándum N° 1762-2021-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 944-2021-MIDAGRI-PCC/Upps emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Oficio N° 328-2021-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 29 de noviembre de 2021 emitido por el Jefe de la Unidad de Administración; y los demás documentos que obran en autos; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del PCC, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del PCC; y por último, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial el peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2021-MIDAGRI-PCC-UA, de fecha 19 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se consideró dos procesos de selección;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 009-2021-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 15 de marzo de 2021, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se consideró incluir una por Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 041-2021-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 16 de junio de 2021, se aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se consideró incluir un procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 047-2021-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 20 de agosto de 2021, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se consideró incluir un procedimiento de selección;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), aprobados por Ley N° 30225 y modificada por los Decretos Legislativos 1341 y 1444, y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente, establecen reglas obligatorias que debe observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que se realicen con fondos públicos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento establece que *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*; y, en tanto que el numeral 6.3 de la citada norma, dispone que *“La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificatorias e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”*;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en su numeral 7.6 establece los criterios para la modificación del Plan Anual de Contrataciones, indicando que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, la que será aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva antes mencionada, en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### Resolución Administrativa N° 139-2021-MIDAGRI-PCC/UA

Que, con Oficio N° 1372-2021-MIDAGRI-SG/OGA de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2021 del PCC la contratación del Servicio de Programa de Seguros por el periodo 2022 – 2023 bajo la modalidad de Compra Corporativa Facultativa;

Que, mediante Informe N° 090-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG de fecha 01 de diciembre de 2021, el Responsable de Logística de la Unidad de Administración concluye que con la finalidad de proseguir con el trámite de la contratación e iniciar con la convocatoria, es necesario modificar el PAC para la inclusión de la contratación del Servicio de Programa de Seguros por el periodo 2022 – 2023 bajo la modalidad de Compra Corporativa Facultativa, conforme al siguiente detalle:

N° Ref.	Descripción del servicio	Tipo de procedimiento	Cantidad ítem	Valor Estimado	Acción
6	Contratación del Programa de Seguros por el periodo 2022 - 2023	Concurso Público bajo la modalidad de Compra Corporativa Facultativa	04	S/ 200,992.54	<b>Inclusión al PAC</b>

Que, mediante Memorándum N° 1762-2021-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 26 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento la previsión presupuestal para la contratación del Servicio de Programa de Seguros por el periodo 2022 – 2023 bajo la modalidad de Compra Corporativa Facultativa, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	PREVISIÓN	
	DOLARES	SOLES
2022	USD 21,313.20	S/ 13,986.00
2023	USD 21,313.20	S/ 13,986.00
<b>TOTAL</b>	<b>USD 42,626.40</b>	<b>S/ 27,972.00</b>

Que, con Memorándum N° 963-2021-MIDAGRI-PCC/UPPS, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, otorgó la aprobación de la previsión presupuestal para el año fiscal 2022 y 2023; en moneda soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Específicas de Gastos	Previsión 2022	Previsión 2023	F.F
2.3.2.6.3.99	S/ 51,526.89	S/ 51,526.89	R.O.
2.3.2.6.3.2	S/ 34,983.38	S/ 34,983.38	
2.3.2.6.3.4	S/ 13,986.00	S/ 13,986.00	

(\*) Tipo de cambio SBS: 29/11/2021 (Venta S/ 4.059)

Que, estando a lo expuesto, se tiene que en el numeral 3, del Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2021-MIDAGRI-PCC, de fecha 04 de enero de 2021, se delegó al Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad, durante el ejercicio fiscal 2021, la facultad de “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y sus modificatorias”;

Que, en base a los documentos emitidos por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el responsable de Logística y el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, resulta declarar procedente la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N°168- 2020-EF y por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019- OSCE/PRE, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2021-MIDAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y modificado mediante Resolución Ministerial 191-2020-MINAGRI;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero. - Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones** de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad para el presente ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de incluir un procedimiento de selección para la contratación del Servicio de Programa de Seguros por el periodo 2022 - 2023, conforme al siguiente detalle:

Bajo la modalidad de: Compra Corporativa Facultativa.  
Entidad Convocante: Ministerio de Agricultura y Riego  
Monto: En Soles

**Artículo Segundo. - Disponer** que la Unidad de Administración, a través del Área de Logística, publique en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la presente Resolución Administrativa y el Anexo adjunto (Anexo N° 01), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



*Resolución Administrativa* N° 139-2021-MIDAGRI-PCC/UA

**Artículo Tercero.** - **Publicar**, la presente Resolución Administrativa y el Anexo adjunto, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)), para cuyo efecto notifíquese al Responsable del Área de Sistemas para su irrestricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**